



Inicio



La industria aseguradora tiene que mejorar su actuación en los riesgos medioambientales

publicado por A. P. el Jue, 10/11/2016



La industria aseguradora debe mejorar su actuación en los riesgos medioambientales, porque éstos son poco frecuentes pero de gran intensidad. Esta ha sido una de las conclusiones del último Foro **Inade-A** Coruña y Diálogos 2020, eventos en los que se profundizó en la gestión de estos riesgos en el ámbito empresarial y su transferencia al seguro.

Dado que el periodo de caducidad de un riesgo medioambiental se sitúa en 30 años y la industria aseguradora debe dar respuesta a esta necesidad de las empresas, se estima conveniente la participación del Consorcio de Compensación de Seguros para aportar esta solución.

En primer lugar, José Luis de Heras, director gerente de Pool Español de Riesgos Medioambientales, centró su exposición en la explicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y su Reglamento de desarrollo. Según la misma, el contenido de la obligación derivada de la responsabilidad medioambiental es la reparación del daño, esto es, la obligación de devolver los recursos naturales dañados a su estado original, sufragando el total de los costes a los que asciendan las correspondientes acciones preventivas o reparadoras. Desde entonces, se distinguen dos ámbitos de responsabilidad: la responsabilidad medioambiental y la responsabilidad civil por contaminación. Heras hizo hincapié en que “las dos coberturas (responsabilidad medioambiental y responsabilidad por contaminación) deberán estar fijadas en las pólizas de seguro, asignándole sumas aseguradas diferentes”.

Otro aspecto muy relevante de la responsabilidad por daños al medioambiente es la obligación de constituir una garantía financiera. Esta obligación está pendiente de desarrollo reglamentario, si bien existen actividades como la de gestión de residuos peligrosos que en la actualidad ya se encuentra sometida a dicha carga. En relación con las modalidades de constitución de la garantía obligatoria, tal y como se establece en el capítulo IV de la Ley, pueden ser una póliza de seguro, un aval financiero o una constitución de una reserva. Además, aclaró que “la responsabilidad medioambiental sólo puede ser exigida por las Administraciones Públicas”.

Por otro lado, Juan Pablo Pérez Sánchez, director asociado de G.E. Advisory (empresa de medioambiente del Grupo Garrigues), versó su ponencia en la gestión del siniestro típico del riesgo medioambiental. En sus palabras, “el riesgo medioambiental es un riesgo con una probabilidad muy baja pero cuyas consecuencias son normalmente muy trascendentes. Debido a que no se trata de un siniestro habitual, en la práctica, muchas veces, las compañías aseguradoras no saben cómo actuar y esta tardanza en la actuación agrava el problema: la Administración Pública puede abrir expediente sancionador y el daño causado puede agravarse por esta falta de actuación”.

En resumen, para Pérez Sánchez los aspectos fundamentales en la gestión del riesgo medioambiental son, en primer lugar, una comunicación rápida y fluida entre las Administraciones Públicas, los vecinos, el asegurado y la compañía aseguradora. En segundo, las actuaciones han de ser rápidas, lo cual permite reducir costes y problemas. Por último, es muy necesario que se establezca una relación de confianza, apostando por centralizar el proceso en un único gestor y comunicador. El ponente recaló asimismo que “existe un marco legal bastante claro para la gestión de siniestros ambientales”.

Durante el turno de debate de la sesión de Diálogos 2020, se abordaron cuestiones tan relevantes como las distintas formas e instrumentos disponibles para valorar el riesgo que genera cada actividad en cada tipo de terreno, así como la manera idónea de determinar las coberturas y sumas aseguradas en las pólizas. En torno al problema de la valoración del riesgo medioambiental, los expertos hicieron referencia a la MORA (Modelo de Oferta de Responsabilidad Ambiental), del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medioambiente, herramienta voluntaria de apoyo a la monetización de los daños medioambientales en el marco de la Ley 26/2007, que permite simular siniestros y ver cuáles son los baremos utilizados.

Noticias del sector



Descárguela en Pdf

Suscríbese a la Revista

Buscador

